



Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ARACATACA

E. S. D.

Ref: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**
Demandado: **AURELIO FRANCISCO RODRÍGUEZ FONTALVO**
Radicado: **2019-00581**

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA, mayor y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado civil y judicialmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado del demandado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, estando dentro del término legal para hacerlo, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha **13 de marzo de 2.020 el cual salió publicado en estado el día 14 de julio de 2020**, mediante el cual su Señoría resolvió **EMPLAZAR AL DEMANDADO** y ordenando el emplazamiento en el periódico El tiempo o en el diario Hoy del magdalena, el día domingo, toda vez que me encuentro en **DESACUERDO** con las consideraciones plasmadas en el mismo, tal como sustentaré a continuación:

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el proveído recurrido, su Señoría dispone lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

“(...) Vista la nota secretariado y el escrito antecede, donde el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del ejecutado AURELIO FRANCISCO RODRÍGUEZ FONTALVO, toda vez que argumenta que las empresas de mensajería facultades para llevar a cabo de notificación m, no tienen acceso q la zona. Por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con el artículo de 108 del código general del proceso, este despacho judicial, Emplácese al demandado, señor Aurelio Francisco Rodríguez Montalvo, Para que comparezca a recibir notificación del auto admisión Orio de la demanda y A estar a derecho en el proceso, en el juzgado.

RESUELVE:

Emplácese al demandado, señor Aurelio Francisco Rodríguez Montalvo, Para que comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda a estar a derecho en el proceso, en este juzgado.



ABOGADO

FRANCISCO MARTINEZ A.

ESPECIALISTA EN DERECHO MINERO, PETROLERO,
MARÍTIMO, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días, después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

Hágase la publicación en el periódico el TIEMPO O DIARIO DE HOY MAGDALENA en la publicación del día domingo”.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Resulta necesario, como primera medida, recordar que a partir del día 04 de junio del 2020, empezó a regir el decreto 806 de 2020, el cual establece en su **ARTÍCULO 10.** “(...) Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por tanto, su señoría, no es necesario hacer los emplazamientos mediante periódico de amplia circulación nacional, dado que nos esta rigiendo el decreto 806 de 2020, el cual ordena que el emplazamiento solo se haga en el registro nacional de personas emplazadas.

PETICIÓN

Con base en los argumentos esbozados en este escrito, y apegado a la normativa legal vigente, pido a su Señoría se sirva revocar el párrafo segundo de la parte resolutive del auto del 13 de marzo de 2020, **donde ordena se haga la publicación en el periódico el TIEMPO O DIARIO DE HOY MAGDALENA del día domingo** y, en su defecto, se ordene que solo se registre el emplazamiento del señor **AURELIO FRANCISCO RODRÍGUEZ FONTALVO** en el registro nacional de personas emplazadas.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA

C.C. No.12.539.683 de Santa Marta.

T.P. No.31.660 del C. S. de la J.

Calle 15 No. 2-60 Of. 505-506 Edificio Bolívar
TEL: 4316070 FAX: 4235190 CEL: 3205733191
E-MAIL: francomar_abogado@yahoo.com
SANTA MARTA